El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO 711——MONTEVIDEO, MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1831.

☞ Este periódico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—San Clemente p.

S 1 sale á las 4h. 54m. Se pone a las 7h. 6m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9. 16. 23. y 30 de cada mes.

PARA MALDONADO.

SALDRA PARA los fines del mes corriente la muy hermosa y velera Goleta Brasilera LUISA: los SS. que gusten cargar ó ir de pasage para dicho destino, para lo que tiene exelentes comodidades, pueden verse con su dueño en el Muelle, Francisco Antonie Carnide, ó con su Capitan abordo, y de dicho puerto sigue su destino para el Rio Janeiro, llevando los pasageros que se ofrezcan. Nov. 29—

AVISO.

EN la Fonda Americana, calle de San Miguel No. 84, se halla de venta los siguientes efectos:—

1 Pipa de coñac, 10 Docenas id. en Botellas.
20 Docenas vino añejo, de diversas clases.
15 id. vino de oporto, 4 Docenas sidra
2 id. Ron de Jamayca, 1 id. arrack.
½ Pipa vino de oporto, 4 id Whiskey.
20 Frasqueras Ginebra de holanda.
2 Docenas botellas de miel de abeja.
1 Fogon economico.
2 Estufas para sala.
Toda clase de utensilios de cocina.
Tachos de cobre, cafeteras, ollas de fierro.
Parrillas, sartenes, &c. &c.
1 Costurero.
Sabanas, fresadas, colchas, manteles &c.
1 tinaja, porcion de barriles para agua baldes &c.
1 caja de medicina.
100 Libras sal de epsom, 5 libras calomel.
Encurtidos, ingleses, y Frances.
2 Romanas.
1 Caja.
1 Baul, cajones, id. de sigaros, sigaros de papel de la havana.
estufas, cucharas grandes y pequeñas.
4 docenas botellas balsamo R iga para heridas un lote de madera en pequeños lotes.
un lote de damajuanas, y tarros de lata para aceite de linasa y aguaras, tarros pintura y diversos otros articulos que se manifestaran al momento de la venta.

SE VENDE O FLETA.

LA POLACRA Brasilera CONCEPCION, de porte de 100 toneladas muy velera y de fuerte construccion y pronta de un todo para seguir viaje. Quien se interese por cualquiera de las dos cosas, puede verse con su capitan á bordo; y en tierra, con su consignatario Juan da Silva Figueira Nov. 28—

AVISO A LAS SEÑORAS.

SEBASTIAN MORRA italiano, que compone peinetas a la perfeccion en la calle de Sn. Francisco N° 43 en frente la casa del Sr. General D. Antonio Lavalleja precisando salir de esta, aviso á las SS. que tengan peinetas en su poder, que tengan la bondad de acudir por ellas. Nov. 26—

AVISO,

SE VENDE, una burra lechera recien parida mansa y de buena calidad: el que se interese de ella, ocurra á la calle de Sn. Grabiel No 78 No. 24—

AVISO OFICIAL.

ACONSULTA del Tesorero General ha declarado el gobierno en 21 del corriente, que en aquella caja y en todas las demas oficinas de recaudacion no debe admitirse mas que un dos p § de la moneda de cobre corriente, y que en esta proporcion han de hacerse todos los pagamentos á los acrehedores del Estado. Nov. 26—

ANALES DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1831.

Memoria Historica sobre las operaciones y movimientos de la Division Libertadora, á las ordenes del Jenoral D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, en su segunda Campaña á la Sierra del Perú, en 1821, &a. &a.

Un volumen en 4°. adornado con el retrato de dicho Jeneral, y un estenso Mapa, que contiene el gran teatro de aquella guerra. Este mapa es redactado por el autor de la *memoria*, segun el gran e de Arrowsmith; pero en doble escala, y con correcciones y adiciones en el teatro peculiar de las operaoiones, segun los itinerarios y reconocimientos de las marcas y posiciones:—en él están asi mismo cuidadosamente representados, 1°. El arribo del *Ejército Libertador* al puerto de *Pisco* bajo las ordenes del Exmo Señor Jeneral en Jefe Don *José de San Martin*; 2°. Las dos campañas de 1820 y 1821 ejecutadas por el Sr. Jeneral *Arenales* en aquella época; 3°. Los movimientos ejecutados por los ejércitos realistas al tiempo de la segunda y con ocasion de la primera evacuacion de Lima por los mismos: 4°. [illegible] que han adquirido celebridad durante la guerra sostenida asi bajo la direccion de S. E. el Jeneral *San Martin*, como de S. E. el Libertador *Bolivar*. Tambien lleva la edicion un apéndice de varias piezas interesantes, entre las cuales se halla el estado jeneral de las fuerzas del *Ejército Libertador* en la vispera de dar la vela desde Valparaiso á 20 de Agosto de 1820

Cumpliendo con el grato y honorifico deber que desde muy atras me habia impuesto, no menos que con el compromiso que contrajc para el público en el N°. 319 del *Lucero*, al insertar una carta autógrafa de mi Sr. Padre; estoy ya en el caso de públicar esta pequeña obra, escrita, como lo anuncié, desde principios del año pasado. Desprovisto de suficientes calidades para arrostrar con digno suceso semejante tarea, solo ha podido alentarme la esperanza de que, no invocaria en vano la poderosa proteccion de los amigos del Jeneral *Arenales*, asi como la de los mios propios. Debo por otra parte lisonjearme de que, no serán tal vez pocos los Arjentinos (especialmente militares) que sientan un justo interes por conocer los detalles y desarrollo de aquellos célebres acontecimientos, tan señalados en la época de la difinitiva emancipacion américana; y que, sin contradiccion, han contribuido tanto á esclarecer y perpetuar el brillo de las armas Arjentinas hasta en las mas distantes rejiones.

Buenos Ayres, Octubre 12 de 1831.

JOSE ARENALES.

PRECIO DE LA SUBSCRIPCION 12 *ps. en billetes de Buenos Aures, ó su equivatente en metalico, por cada ejemplar.*

La edicion será en media pasta, mui decente, y constará de 200 pajinas, poco mas ó menos, en papel regular La impresion no empezará, hasta que no hàya un N°. de subscriptores suficiente para cubrir los gastos de la empresa.

Los SS. que gusten subcribirse en esta Capital de Montevideo, se servirán ocurrir á los altos de la casa de D. Fermin Yéregui, donde podrán verse con D. Florencio Varela, encargado al efecto por el autor.

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 23 de 1831.

Atendida la escasez de fondos para ocurrir á los gastos del Erario, y la necesidad de regularizar la adjudicacion de los terrenos de propiedad pública y evitar grandes abusos: el Gobierno ha acordado y decreta.—

Art. 1.° Todo individuo que posea tierras de estancia de propiedad pública, ó que se crea con derecho á ellas por haberlas denunciado, y que haya llenado las diligencias de informacion, mensura y demas formalidades previas al otorgamiento de los titulos, se presentará con sus documentos originales al Ingeniero de la Comision de tierras públicas, dentro del término de treinta dias; á fin de que, hechas las anotaciones convenientes para preparar la formacion del registro gráfico, y copiados los planos respectivos, proceda desde luego á lo demas que se expresará.

2.° Todas las denuncias pendientes, ó las que se hayan de promover á virtud de sentencias judiciales anteriores, que declaren preferencia sobre tierras de propiedad pública, se adelantarán por los interesados hasta su fenecimiento en el órden del artículo anterior, dentro del término de cuatro meses.

3.° Queda sugeto al cumplimiento de los bajo el titulo de Sobras, por el poseedor, ó por un tercero.

4° Lo queda igualmente toda denuncia que se hiciere en adelante, corriendo el termino del articulo 2.° desde la fecha en que fuese admitida.

5.° Todos los denunciantes de tierras de propiedad pública, cuyos documentos se presenten conforme al articulo 1.°, recibirán titulos provisorios del Gobierno, en que se les considere por enfiteutas sugetos al canon que la ley determine, y al que se fije entretanto, sujeto tambien á la resolucion del Poder Legislativo.

6.° En las denuncias á que se hubiese hecho oposicion, ó sobre que se haya movido litigio por cualquier razon, queda obligado aquel, cuya admision de denuncia fuese de fecha mas antigua, á la observacion del art. 2.° sin perjuicio de lo que definitivamente se juzgue; pues que en el último caso será á cargo de la parte de mejor derecho aquellos gastos.

7.° Cuando se hubiesen denunciado tierras, en el concepto de ser de propiedad publica y estas fuesen reclamadas como propiedad particular por un tercero se considerán en el caso del art. anterior, y el 1.° y 2.°, entre tanto que por sentencia judicial se declare no ser del fisco.

8.° Para la satisfaccion del canon que se establecerá, se regula por ahora el valor de los terrenos de Estancia en estos terminos.

1.° Las tierras comprehendidas entre los Rios Negro y Cuareim desde su origen en la Cuchilla denominada Grande hasta su confluencia en el Uruguay en mil pesos la legua cuadrada.

2° Las comprehendidas entre la margen izquierda del Rio Negro y derecha del Rio Sta Lucia hasta su confluencia en el de la Plata, en mil tres cientos pesos legua cuadra da.

3.° Los que se encierran desde la embocadura del Rio de Sta. Lucia y las Costas del mar, hasta los limites del Estado en los marcos del Chui y entre la parte de la misma cuchilla hasta la vertiente del Yagüaron, en mil seis cientos pesos legua cuadrada.

9.° Estas tierras pagarán provisoriamente al tesoro público la renta ó canon correspondiente al uno y cuarto p ℅ anual sobre el valor expresado, sin perjuicio de las alteraciones que acuerde la legislatura, en cuyo caso se determinará tambien la duracion del contrato enfiteutico que propondrá el gobierno no baje de diez años.

10. Practicadas las diligencias prevenidas en el art. primero pasará el Espediente á la Contaduría general que liquidado el cánon adeudado desde la fecha en que se hubiesen admitido las denuncias, en las posteriores al año de 1826, y desde principios de 1827, las que fuesen mas antiguas, se entére inmediatamente su importe en Tosoreria general; y con constancia á continuacion, se remita el espediente á la Escribania de gobierno para la estension del titulo: cuya forma se arreglará por separado del modo mas sencillo y menos dispendioso.

11. La comision en el cumplimiento de cualquiera de los articulos anteriores, hará incurrir a los interesados en el doble del canon que adeuden, el que se liquidará en este concepto; y si dentro de un termino doble al señalado en los arts. 1.° y 2.° tampoco se cumpliesen, quedarán los infractores sugetos á la pena que el Poder Legislativo determine y que recabará el Gobierno.

12. Al Sr. Juez Letrado de lo Civil se recomienda la mas breve espedicion de los espedientes de tierras, con la preferencia que demanda el objeto de este Decreto.

13. El señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto que se comunicará á quienes corresponda, públicará, y dará al Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.
Santiago Vazquez.

—

ESTADO MAYOR GENERAL.
Montevideo Noviembre 29 de 1831

ORDEN GENERAL.

Art. 3.° — El Superior Gobierno ha dispuesto, que todos los cuerpos del Ejército pasen una revista de inspeccion que deberá tener efecto desde el 20 de Enero del año entrante, hasta el mismo dia de Febrero. En consecuencia de esta disposicion, los cuerpos se hallarán prontos para este acto, que deberá tener cumplimiento con todas las formalidades correspondientes; y para lo que se recomienda se tenga muy presente la orden General de 30 de Marzo de 1829, desde el art. 4.°, hasta el último relativo al manejo de intereses.

LENGUAS.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:
MIERCOLES, NOVIEMBRE 30 DE 1831.

Continua el articulo sobre contribuciones.
(Vease el N.° 609)

No por que hayamos dado preferencia á la contribucion sobre tierras y arriendo de casas se entienda que ellas estan exentas de inconvenientes. Toda contribucion los tiene, mas ó menos graves, mas ó menos odiosos. Respecto de la de tierras el mayor inconveniente es la dificultad de hacer una justa reparticion de ella, y lo es tambien aunque de menos importancia, el que pierde algo el aprecio de la posesion de aquellos terrenos, cuya venta exceda la contribucion, ó la exceda tan poco que no valga la pena de correr los riesgos inevitables y los desembolsos necesarios para el cultivo; pero estos inconvenientes se atenúan considerablemente cuando el gobierno establece habilmente las instituciones que deben prepararle los conocimientos que han de servir de base ál arreglo de la contribucion, y de las que nos ocuparemos al concluir este articulo.

Por el mismo principio, la contribucion sobre el arrendamiento de las casas, trae el inconveniente de disminuir el producto de las construidas, y debilita algo la aficion á edificar para sacar provecho de los alquileres; pero tanto en el impuesto sobre tierras como sobre casas debe observarse, que los que los pagan son solamente aquellos que las poseen en el momento de establecerse la contribucion, y estos la sufren sin seguridad de poder reembolsarle cargandosele á otros; pero la contribucion cesa de parte de los segundos propietarios desde el momento que compran una tierra gravada ya por la contribucion; lo que se explica mas claramente de este modo.—Si una estancia que vale cincuenta mil pesos gana de renta anual 2,500 pesos, despues que se le haya gravado con un impuesto permanente del quinto, no hallará su dueño quien le dé en venta mas de 40,000 pesos, porque la quinta parte del capital ya no se considera del propietario, sino del Estado; y de esto se sigue, que cuando las tierras han mudado de dueños despues del establecimiento de la contribucion, ninguno la paga ya realmente, porque rebajada la cantidad del impuesto, satisfacen lo que queda al vendedor y nada han perdido: en este caso estan los herederos, en cuya distribucion de bienes no se cuentan por mas precio que el que resulta de aquella deduccion. Asi es, que cuando el Estado renuncia en todo ó en parte una contribucion territorial antigua, hace una sencilla donacion á los propietarios actuales del capital de la renta que deja de percibir.

Lo mismo sucede con respecto á la contribucion sobre las rentas de las casas: aquellos que las poseen en un momento en que se impone sufren la perdida, pero los que las compran despues, no las pagan ya sino con consideracion á las cargas con que están gravadas.

(*Continuará*)

—

Ayer ha fondeado en este puerto la goleta *Sto. Domingo Eneas*, con 9 dias de viaje del Janeyro, conduciendo porcion de pasajeros de aquella capital. En el mismo dia de su salida la verificó tambien el paquete de Inglaterra, que debe por tanto llegar aqui de un momento á otro. El parece ser conductor de una infausta nueva para los amigos de la libertad—la caida de Varsovia bajo el poder de los Rusos.

El dia 8 de Septiembre, tubo lugar en Londres el acto de la coronacion de *Guillermo IV.* y la Reyna Adelayda.

En el Rio Janeyro se goza de un létargo febril, mas bien que de órden y tranquilidad.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Coartada hoy en el gran pueblo de Buenos Ayres, emporio en otro tiempo de las mas preciosas instituciones, la inestimable libertad de escribir, un zeloso ciudadano que deseando reconvenir á sus Representantes me ha remitido las siguientes observaciones adjuntas (por que no se atreve á hacerlo alli) contra las facultades extraordinarias de aquel Gobierno para que se públiquen aqui; y yo me tomo la libertad de rogar á V. se digne insertarlas en su apreciable periódico en el que mas de una vez há abogado por una misma causa.

Qualesquiera que sea la parte de soberapia que yo tenga como miembro de la sociedad, ella me dá un derecho para observar á mis apoderados y hablarles como conviene á los intereses jenerales del gran pueblo á que pertenezco.

¡Se trata de que continúe investido un hombre con un poder absoluto y extraordinario sin limite alguno! ¡Yo me asombro con la sola idea de este pensamiento, y mas crece mi espanto al contemplar que esa proposicion nace del seno mismo de los RR. de un pueblo libre! Sín embargo la voz del patrotismo penetrará en los corazones sencibles y bien intencionados, y el imperio de la razon obligará á los extraviados á que entren en la senda estricta de sus deberes.

SS RR: Las garantias individuales no son solamente unos principios politicos, son las leyes fundamentales de la sociedad, á las que ninguna autoridad puede atentar sin hacerse criminal. Los derechos de seguridad, de propiedad; y de libertad, son las bases del pacto solemne con que se han reunido todos los hombres para vivir en comunidad bajo del amparo de esa guardia inviolable que unicamente los puede hacer felices, conservandolos en tranquilidad.

Ninguna Asamblea tiene facultad para derogar ni alterar esas leyes inimutables de las asociaciones humanas, por que siendo esencialmente necesarias á la reunion, naturaleza y condicion de los hombres en sociedad, los RR. ó comisionados del pueblo, dentro de su propia esféra estan obligados á conservarlas, y no pueden destruirlas en manera alguna por que no deben hacer mas que lo que el pueblo mismo haria, y este jamas querria disolver los pactos con que se unió por su propia felicidad, ni romper los unicos vinculos que ligan y aseguran su existencia: asi es SS. que no estais autorizados ni lo estubisteis para investir la Gobierno con un poder contrario al fin de la sociedad, y que no se os ha conferido a vosotros esa facultad por vuestros conmitentes.

Cuando el pueblo elijió directamente á los HH RR. que formen esa Asamblea, quiso que por solo ellos y no por otros se discutiesen y se deliberasen sus negocios con arreglo á los principioe de utilidad y justicia; y esta confianza que ha hecho en las luces y patriotismo de treinta y dos individuos reunidos en esa corporacion, no puede ser transmitida por ellos á otra persona fuera de ese circulo, para que obre discrecionalmente en todos los grandes asuntos del Estado: por que el juicio de un solo hombre puede no ser igual al de treinta y dos que el pueblo ha escojido, y por que aquel no fué de la voluntad del pueblo para este objeto cuando elijió a estos.

Por eso creo que toda potestad que se le dé ahora a la persona del executivo para disponer á su arbitrio de los derechos sagrados de los ciudadanos, *es nula y antisocial*, sea cual fuere el pretesto que se alegue, pues no se ha consultado para ello la voluntad del pueblo, y es en todo contraria á sus mas caros intereses: por que si el ciudadano ha renunciado en favor de la sociedad su libertad natural, es para ejercerla libremente en el estado civil de un modo mas racional, si contribuye con parte de sus bienes, es para que se le conserven los restantes, y si sacrifica parte de su reposo es por vivir seguro y tranquilo; mas el gobernante que puede disponer de la totalidad de la existencia y fortuna de sus subditos sin responsabilidad, viola todas las garantias, y cuantas les ofrezca serán ilusorias desde el momento que no haya una ley ni un poder superior que lo contenga y lo obligue.

¡¡En vano se invoca la seguridad publica para conferir ese poder extraordinario; si desde ese momento ya no hay un individuo seguro, por que todos estan á discresion de los capricho del que manda: se dice la salud del pueblo es la ley suprema y esta lo exije, y entonces es cuando el pueblo muere civilmente, por que no le quedan derechos, acciones, ni voluntad!! Hablemos SS. con franqueza, el Gobierno es del pueblo, y no el pueblo del Gobierno; ¿por que pues se ha de poner aquel á la discrecion de este?

¿Que diran los ciudadanos á quienes el Gobernante diga dadme vuestros caudales por que asi conviene á la seguridad de vuestras propiedades, y de la sociedad entera? Responderán con justicia, ¿que propiedades nos habeis de asegurar si de hecho nos las quitais todas; y si somos miembros de la sociedad, por que todo refluye en sola vuestra persona, y nosotros no vemos ni experimentamos ninguna de esas mejoras? ¿Pero esta verdad será un delito á presencia de un Dictador que no reconoce mas derechos que su volutad! Los embiará a una prision como reos de estado, y si alli se quejan contra el tirano que les oprime seran decapitados, por sediciosos y enemigos de la autoridad publica! En valde clamarán las victimas por la seguridad individual, si ya no existe el poder social que los garantize y defienda; invocarán el derecho natural diciendo, nosotros solo depositamos nuestra libertad en manos de la autoridad publica para que nos defienda y conserve, y no para que nos destruya á su antojo como si fueramos bestias! No estais facultado para exercer esa cruel arbitrariedad sobre nuestro inocente candor! ¡¡Mas el despota terrible les impondra un silencio eterno!! Estas no-

son unas teorias vanas, sino el resultado cierto de esas facultades extraordinarias que se le han querido dar (y ahora se le pretenden continuar) á un solo hombre sobre todos l s habitantes del pueblo.

Se aboga en favor del caracter bondoso y bellas cualidades de la persona que gobierna para asegurar que no abusará del poder que se le confia; pero esta garantia personal no es la de los principios que deben regir á un estado: ¿ Quien puede asegurar que el buen humor y el bello tempe·amento de ese hombre no puede alterarse jamas? ¿es tal que puede simpatizar con todos? ¿estará destituido de pasiones? ?será infalible en sus juicios? ¿no podrá equivocarse en sus conceptos? ¿no tendrá afectos que reprimir, mi resentimientos que vengar? ¿de que naturaleza se quiere hacer á ese hombre para excluirlo de la regla comun á los demas y exceptuarlo de las fragilidades y miserias de la especie humana? ¿ó se quiere que sea un Dios? En ese caso la republica deberá de ser de Angeles; pero es de ciudadanos, y es preciso que sean regidos por las leyes é instituciones que ellos mismos han establecido para su conservacion y bienestar.

En esto no hay duda SS. el pueblo se ha dictado leyes para gobernarse por ellas: si se hacen callar sobre oniendoles alguna sobre todas, es no solo contrariar su voluntad soberana sino exijir un despota que le oprima. En este concepto creo de mi deber por las razones que he aducido, manifestar el deseo q' se deseche el proyecto; por que no hay facultad en esa Asamblea para sancionarlo; y aun cuando la hubiera no deberia ser admisible, por que es contrario á las Leyes fundamentales y principios conocidos, y á la utilidad general y particular de los ciudadanos.

Un Arjentino.

ESTRACCION

De la Lotería de la Caridad, jugada el 29 de Noviembre de 1831.——Letra A

Suertes.	*Números.*	*Premios.*
1	12965	15
2	11233	15
3	10609	15
4	13685	25
5	9346	31
6	4289	25
7	6652	50
8	5691	15
9	5525	15
10	13251	15
11	11277	15
12	4870	25
13	7028	20
14	14397	20
15	13824	15
16	12396	15
17	5932	18
18	3015	15
19	14509	15
20	13637	15
21	2209	15
22	9479	500
23	12610	15
24	10338	31
25	7523	15
26	10195	15
27	11474	34
28	11946	15
29	8825	20
30	4650	15
31	11137	20
32	7151	15
33	6838	15
34	6017	100

TERRESTRE

ENTRADA.

D. Manuel Cifuentes,
505 cueros vacunos.
1552 id. bagual.

IMPORTACION Y EXPORTACION.

IMPORTACION.

Dia 28.

D. Toribio Tutzo,
13⅓ docenas tablas de pino,
D. Lorenzo Escarza,
12 barricas garbanzos,
SS. Zimmermann, Frazier y Ca.
2 cajoncitos cigarros.
D. Francisco Rodriguez,
1 bocoy con estriveras.
D. Bonifacio Zavalla,
10 barricas cigarros correntinos
D. Gonzalo G. de Mello,
1 docena carretillas de mano.
D. Antonio Marques Guimaraens,
12 bolsas arroz.
5 pipas caña.
85 fanegas sal.
4 barriles de caña.
5 barricas azucar blanca.
SS. Zimmermann, Frazier y Ca.
8 fardos lienzos americanos ordinarios.
5 cajones pañuelos de seda.
1 id. con seda de coser.
3 id. pañuelos de algodon ordinarios.
1 fardito tabaco de Virginia.
1 fardo bolsas vacias.
5 cajones, y 12 cagitas cigarros.
10 id. jabon.
10 resmas papel de estraza.
1 bulto hilo de acarreto.
1 resma papel grande.
D. G. P. Milani,
2 cajones sombreros de felpa ordinarios.
1 id. íd. de pelo.
2 id. id. de paja ordinarios.
1 bahul medias de algodon id.
2 cajitas quincalleria.
D. Manuel Fernandez,
16 rollos tabaco.
SS. Hall, Dutton y Ca.
138 barricas cerbeza.
SS. Stanley Black y Ca.
608 fanegas de sal.
127 barricas cerbeza.
D. Carlos Mackinnon,
50 quintales fierro en planchuelas, planchas, y arcos.
D. Francisco Muñoz,
3 carretas.

Dia 29.

D. Manuel Gonzales da Costa,
14 barricas ticholos.
M'Crackan y Jamieson,
2 fardos lienzos ordinarios.
Stanley, Black y Ca.,
18 bocoys rom,
1 id. tabaco.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

—

Bergantin brasilero *Nuevo Sto. Domingo*, de Rio Janeyro, consignado á su dueño Manuel Gonzales da Costa, su capitan Manuel Alvez da Cunha:

50 cajas, 79 barricas y 1 cajon azucar,
32 pipas aguardiente,
600 medias suelas,
60 arrobas hilo de algodon,
47 sacos y 1 barrica café,
159 sacos arroz.
263 rollos tabaco,
12 canastos y 5 barricas de loza,
11 barriles vino,
1 fardo de algodon,
15 cajas y 1 fardo haciendas,
3 balas papel,
3 barriles manteca,
10 yacaces,
10 criados, pertenecientes á negociantes,
20 quintales de fierro,
50 suelas enteras.

—

Zumaca brasilera *Dos Amigos*, procedente de San Francisco,
62 vigas,
50 yacaces yerba mate,
150 sacos arroz.

—

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin brasilero *Imperial Brasilero*, para Iguapé.

Bergantin toscano *Esperanza*, para Buenos Ayres.

—

AVISOS NUEVOS.

—

TEATRO.

Gran Funcion Extraordinaria.

El jueves 1.° de Diciembre de 1831.

A BENEFICIO DEL SR. JUAN VILLARINO.

Abierta la escena con una brillante sinfonia se representará la gran trajedia en 5 actos titulada.—

LOS TEMPLARIOS.

Seguirá una tonadilla á tres en caracter jocoso titulada—*Los Maestros de la Reboso*—En la que el beneficiado ejecutará la parte bufa del maestro de musica y terminará la funcion con el divertido saynete—

EL MEDICO POETA

En el que el mismo desempeñará el papel del Gitano con la propiedad y esmero que tiene ya acreditado en estos caracteres.

A las 8½

Para Colonia, Vacas Soriano y Mercedes,

LA BALANDRA nacional NAVEGANTE saldrá el sabado de esta semana: Ocurran al almacen de D. Manuel Gradin.

Nov. 30—

PARA EL JANEIRO

QUIEN quiera cargar ó fletar, la escuna brasilera *Francisca Vigilante*, forrada y clavada en cobre, de porte de seis mil arrobas, saldrá en toda la semana entrante, está pronta á seguir viaje para dicho destino. Las personas que se interesen en dicho negocio pueden ocurrir á la casa del Sr D. Francisco Peixoto Guimaraens, calle de Sn. Felipe N° 97.

Nov. 30—

AVISO,

SE vende una negra de edad como de 20 á 25 años, sana y sin vicios, y con habilidades, ella las dira: la persona que se interese ocurra á la calle de Santiago casa N° 32.

PARA BUENOS-AYRES.

SALDRA EL sabado 3 del entrante, à las 4 de la tarde la goleta Paquete Nacional AGUILA PRIMERA. Los SS. que gusten cargar ò ir de pasage pueden verse con su capitan en el almacen de D. Manuel Gradin frente el muslle.

Nov. 30—

AVISO AL PUBLICO.

BARATILLO de ropa hecha en la sastreria francesa calle de Sn. Gabriel N° 57 en frente de la tienda del Sr. Calbo, hay de venta lo siguiente.

Fraques negros á 14 y á 20 ps.

Lebitas de circasia negras y azules hechas al mejor gusto á 16 ps.

Y tambien se háran á la medida al mismo precio, muy equitativo. Nov 30—

Para Rio Janeiro.

SE fleta el Bergantin Brasilero *Aquiles*, forrado en cobre y de exelente marcha, para tratar ocurrasc á la casa de D. Domigo Vasquez.

Mov. 30—

LOBOS.

HABIENDO llegado al conocimiento del que subscribe que hay individuos anelosos de poseer el privilegio de la pesca de estos amfibios, les invita por el término de cuatro dias á que le hagan propuestas sobre la contrata que acaba de celebrar con el Gobierno: las que admitíra en términos equitativos, vive en la calle de San Gabriel No. 28, donde se serviran dejar las propuestas firmadas.

FRANCISCO AGUILAR.

SE VENDE.

UNA criada de 15 a 16 años: en la calle de San Joaquin No. 6, se enbontrará con quien tratar N 30—

REMATES.

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

(*En su casa, calle de San Gabriel No, 93*)

El viernes proximo 2 del entrante Noviembre; se ha de vender por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un elegante surtido de efectos Nort Americanos y Ingleses para tienda, y otros varios para almacen, cuyos por menor se derá en los carteles de costumbre.

Principiará á las 11 en punto.

VINO DE BURDEOS.

HAY de venta en la calle de Sn. Luis N° 86 al lado de la fonda del Comercio en frente del Sr. Merello por Dama Juana y Barriles á 6 vintenes la cuarta, tambien Vino de Chanpane á diez reales botella, y Cuiraçao de Holanda á doce reales el tarro N, 26—

AVISO DE LA POLICIA.

ESTANDO construyéndose un Puente en la parte esterior del Porton de San Pedro, bajo la direccion del Departamento de Policía, y siendo de necesidad llenar la concavidad que tiene aquel local; el infrascripto previene al público, y particularmente á los que están edificando, que todos los escombros de que no hagan uso, los remitan al referido Puente, en el que se les dará el destino que se deja indicado. Igualmente se hace saber, que los escombros de que se hace mencion no puedan estar en las calles de esta Capital sino el tiempo que se crea muy necesario, segun lo ordena el artículo 11 del Reglamento vigente de Policía, bajo la pena de sufrir el infractor la multa ó prision que dispone este artículo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1831.

LAMAS.

AVISO,

SE Vende una negra como de 18 á 20 años, sana y robusta, parida hace 5 dias. Es muy aproposito para ama e criar, y aunque no es todavia muy ladina, sabe lavar, planchar y coser regular mente: no tiene vicio alguno conocido y se dará en precio moderado. Quien la necesite y quiera comprarla, puede ocurrir á tratar con su ama en la calle de Sn. Fernando No, 77 No. 24—

AVISO,

SE VENDE un terreno del otro lado del Miguelete, con cuatro cuadras de frente y veinte y seis de fondo al pantanoso, tambien se venden por suertes de cuatro cuadras de frente y seis de fondo. En los cuartos de Esquivel, en el arroyo seco se halla con quien tratar.

Nov. 24 —

AVISO,

EL HABILITADO de las escuelas dotadas por el Gobierno previene a los SS. preceptores y dueños de las fincas que estas ocupan, ó á sus representantes; que el 22 del presente, apercibió de la Tesoreria general, el sueldo de Agosto proximo pasado, por el que pueden ocurrir los que hasta ahora no la han hecho á la casa de su morada, que es en la calle de Sn. Felipe puert N° 181.

AVISO,

SE VENDE una criada, de edad de 18 años, á su pedimento, sabe labar, planchar y cocinar regularmente, á mas del servicio interior: quien se interese en su compra, prodrá verse con D. Francisco Cordones para tratar de su precio

AVISO,

POR cuenta de concurso del profugo Dn. Francisco Alvarez, se vende en la calle de Sn. Fernando un puesto surtido de articulos comestibles y otros; y se vende tambien varios efectos de tienda, con la ventaja para el comprador de conservarse en las piezas en que estaba dicho y otro establecimiento entendiendose con su propietario Dn. Francisco Martinez. Los sindicos de dicho concurso Dn Domingo Gonzalez y D. Ramon Rodriguez, estan autorizados para tales ventas, y la persona que se interesase en ella podrá entenderse con los mismos en el perentorio termino de ocho dias.

Montevideo 23 de Noviembre de 1831.

SE VENDE.

UN NEGRO ladino de campo en la calle de Sn. Miguel N° 18 darán razon. N. 21

QUEMAZON.

SE VENDE por la mitad de su tasacion ó se d en cambio de ganado, ó de criados, un Sitio en la mejor calle de Maldonado, cerca la plaza mayor; tiene treinta y cinco varas de frente y cincuenta cinco de fondo, con varios edificios para almacenes y viviendas.—En la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150, darán razon. N. 21.

AVISO.

SE VENDE un mulato criollo apto para todo trabajo de campo, joven como de 22 años sano y fuerte: el que se interese en su compra ocurra a la calle de Sn. Pedro N° 77. N. 19—

AVISO,

UNA persona que está para salir del Pais dentro de pocos dias desea vender un negro ladino de 22 á 24 años sano y robusto propio para servicio de campaña: dicho negro se dará á un precio muy moderado: los SS. á quienes pued interesar su compra, se servirán ocurrir á la calle de San Miguel No 102, fonda de Brize i en donde hallarán con quien tratar. N 21—

EDICTO DE LA POLICIA.

Han sido y son tan frecuentes las quejas de algunos vecinos de Extramuros, esponiendo el mal que sufren en sus quintas y cercados por la poca prolijidad que otros tienen en largar los animales á pastar próximos á aquellas, y con particularidad los cerdos, que la Policía no puede mirar con indiferencia tan justos reclamos: en precaucion de que no continuen, y para evitar aquel mal, há determinado:

1.° En el término de tres dias contados desde la fecha, todos los cerdos que se encuentren en las calles de Extramuros, tiene derecho á apropiarselos cualquier individuo, segun lo ordena el artículo 15 del Reglamento vigente de Policía: y los que se hallen en lo interior de las quintas, ó destrozando algun cerco, serán igualment para el que los aprenda.

2.° Los animales de otra especie que se hallen en igual caso, serán embargados por el Teniente de Policía respectivo, hasta que su dueño satisfaga la multa que el Superior Gobierno tenga á bien imponerle.

Montevideo, Noviembre 21 de 1831

LAMAS.

AVISO.

HOY sale á luz por esta imprenta, el primer cuaderno del Curso de Estudios del Sr. de Curel. Los SS. subscriptores lo recibirán en sus domicilios; y se hallara de venta desde las 4 de la tarde en la oficina de este diario, y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No 150. N 19

SE VENDE O SE FLETA.

PARA LA COLONIA 6 puertos del Uruguai, la goleta Nacional *Carmen Resolucion*, fabricada de nuevo, de las mejores maderas del Brasil, en la playa del cubo del Norte, en la ciudad de Montevideo en el año de 1831, y para el efecto se veran con su dueño en la casilla Redonda, en dicho cubo. N. 19—

MARTIN PEREZ.

AVISO AL PUBLICO.

EN las tardes de los dias 2 29 y 30 del corriente mes, á las puertas de la escribania pública del Juzgado de lo Civil; se han de celebrar almoneda y remate en la última, de unos galpones y paredes arruinadas que se hallan en la casa principal de la chacra de D. Pedro Casaballe, tasados en 3246 ps. 2 rs. y á mas un Negro llamado José avaluado en 250 ps. para con el producto de ambas su mas satisfacér cantidad de pesos que reclama D. Magin Costa á dicho Casaballe, como fiador de D. Miguel Costa. Quien desee imponerse de las tasaciones, puede ocurrir á la Escribania d l que subscribe que se le pondrán de manifiesto.—Montevideo Noviembre 18 de 1831. BRID.

SE VENDE.

UNA GALERA á precio moderado los que quieran comprarla pueden verse con D Pablo Duplessis en su barraca calle de Sn. Benito. Nov. 17—

Calle de Sn. Miguel N° 116.

SE VENDE un coche superior y de lucimiento, una mesa de comedor de mucho gusto y una cuja de caoba con todo su aderezo: se darán en un precio equitativo por tener que ausentarse el dueño. Nov. 17

PARA RIO JANEIRO.

SALDRA á último del presente mes, la muy acreditada y velera fragata sarda Carlota, su capitan Bautista Viale, de porte de 200 toneladas, forrada y clavada en cobre, admite carga y pasageros para lo que tiene las mas excelentes comodidaes, y buen servicio: para tratar de flete ó pasaje, pueden verse con su consignatario D. Cayetano Gavazzo, calle de Sn. Pedro No. 171 No. 17—

SE VENDEN.

EN la calle de San Pedro N° 135, tres negros dos barones y una mujer: el que los necesite ocurra a la casa de D. Juan Vidal Ivalle. No. 16—

SE VENDE.

UNA negra de edad de 22 años de la propiedad de Dn. Juan Castelli en las Tres Cruces en la cantidad de 400 pesos plata; que es su gusto salir de la casa: en la casa de los SS. Hall Dutton y compañia calle de Sn. Benito No 50 podran tratar: el que la necesite vease con Dn. Estevan Castelli. Nov. 16—

AVISO,

EN LA zapateria de la casa del difunto Maza N° 119 frente al patio de la casa de Salbañaque donde se alquilan coches, ha sacado botas superiores recien venidas de Inglatera á cuatro patacones cada par, y con punta cuadrada à cinco; y botines para niños.

Nov. 17—3p.

AVISO,

SE vende un terreno de 25 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sud, en la calle de Sn. Sebastian frente á la casa de Dn. Miguel Conde: el que quiera comprarlo podrá tratar con Dn. Francisco Xavier Garcia de Zuñiga calle de Sn. Gabriel No. 120.

Nov. 12—

SE VENDE.

UNA PARDA joven, de todo servicio para una casa de familia sin vicios conocidos soltera, y á precio moderado: Ocurra á esta imprenta. Nov. 15—8p.

PARA VALPARAISO.

EL superior bergantin argentino *Guerrero*, de 240 toneladas forrado y clavado encobre. saldrá de Buenos Ayres, del 20 al 25 del corriente y arribara á esta por flete ó pasageros siempre que la cantidad valga la pena. Por una ú otra cosas ocurrase inmediatamente á Dn. Juan Gualverto, Garcia No, 76 calle de Sn. Carlos. Nov 11—

Para Cadiz, Gibraltar, y Genova.

DEBE salir de Buenos Ayres el 15 de Noviembre próximo, el bergantin Sardo MAGNIFICO, con escala á este puerto, en el que admitirá pasajeros y alguna carga, la cual podrá contratarse con D. Francisco Juanicó hasta fin del presente mes. Oct 19- p.

AVISO.

SE NECESITA comprar plomo en chafalonia hasta veinte arrobas, en a pulperia frente del baño de los padres No. 159.

Nov. 15—

SE VENDE.

UN NEGRO de 16 á 17 años de edad, un poco bozalon: el que se interese en comprarlo ocurra al muelle, y pregunte por su dueño que es D. Pedro José de Sousa.

Nov. 17—

DESEA ACOMODARSE.

UN JOVEN hijo del pais, de edad de 24 años, para mayordomo ó capataz de una estancia; sabe escribir y llevar cuentas y esta bien instruido en el manejo de dicho establecimiento, por haberlo ejercitado algunos años; quien se interese por el podrá ocurrir á la casa de los SS. Hall Dutton y Ca. calle de Sn. Benito N° 50.

AVISO PARA EL COMERCIO.

D. CAYETA O REGALIA, Corredor de comercio y marítimo tiene el honor de avisar à los SS. comerciantes de esta plaza, que ha mudado su escritorio á la calle de los Pescadores No. 23; aprovecha esta ocasion para dar repetidas gracias á los SS que le han dispensado su confianza, y les ruega se dignen continuarsela, comprometiéndose nuevamente á poner todo su celo y esmero para el servicio pel publico, como lo ha practicado desde el dia que ha entrado en el ejercicio de Corredor. N. 15

SE HA HUIDO.

UN MULATO criollo de esta campaña de edad de treinta años, blanco, ojos azules y cabello rubio, barba cerrada, de nombre Domingo Gutierrez, estatura bajo, lleno de cara, tiene un tajo en la frente sobre la ceja izquierda, pie hancho: la persona que dé noticia ó lo entregué á su amo Dn. Felix Bugareo será recompensado en la cantidad de 50 pesos.

Montevideo 16 de Noviembre de 1831,

FRANCISCO FERRE.